



Unidad administrativa de Recursos Humanos
Expte.: 2611/2017-RRHH
Ref.: JMNR/jcaa
Trámite: CONCURSO PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL

JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seg. Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH según Decreto 1968/2015 de 29 de junio y Decreto 400/2016 de 19 de febrero.

Extracto: DECRETO PARA NOMBRAMIENTO PROVISIONAL MEDIANTE CONCURSO DE LA PLAZA DE OFICIAL DE LA POLICÍA LOCAL

Visto el informe de la U.A. DE ASESORÍA JURÍDICA MUNICIPAL, de fecha 1 de diciembre de 2017, que literalmente dice:

DALIA ESTER GONZÁLEZ MARTÍN, funcionaria interina, letrada, Responsable de la U.A. de Asesoría Jurídica según Decreto nº 2912/2017, de 17 de octubre, de conformidad con el artículo 195 del Reglamento Orgánico Municipal, y vista la Providencia del Teniente de Alcalde de las áreas de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad de fecha 1 de diciembre de 2017, emito el presente Informe en base a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 26 de noviembre de 2015, se dictó el Decreto nº 3389/2015-RH, por el Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales, con competencias en materia de Recaudación, Recursos Humanos, Escuelas Infantiles y Mantenimiento de Vías Públicas, según Decreto nº 1.968/2015, de 29 de junio, modificado por el Decreto nº 3.200/2015, de fecha 30 de octubre, en virtud del cual se resolvió:

"PRIMERO.- Designar a **Don MARCO ANTONIO DOMÍNGUEZ GARCÍA**, con DNI nº 44.700.301-P, funcionario de la Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente a la Escala Básica del Cuerpo de la Policía Local, para cubrir, de forma provisional y por el procedimiento excepcional previsto en el artículo 16.3 de la Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales (en su redacción dada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre), la plaza vacante de **Oficial de la Policía Local**, perteneciente a la misma Escala Básica, con efectos desde el día 01/12/2015, por un periodo máximo de dos años.

SEGUNDO.- Disponer que mientras esté desempeñando el puesto de Oficial de la Policía Local se le abonen las retribuciones complementarias correspondientes a esta categoría.

TERCERO.- Ordenar a la Unidad Administrativa de Recursos Humanos que impulse la tramitación del expediente de provisión de la plaza vacante de Oficial de la Policía Local, iniciado por Providencia de fecha 04/11/2015, el cual deberá estar resuelto antes del término del plazo de dos años legalmente establecido."

SEGUNDO.- Con fecha 1 de diciembre de 2017, R.S. nº 3860, se emite informe por el Subinspector Jefe de la Policía Local, D. Tomás Hernández López, que dice literalmente:

"Primero.- Habiendo quedado vacante una (1) plaza de Oficial en la Plantilla de la Policía Local del Ayuntamiento de Mogán, y conforme a la Ley 9/2014 de 06 de noviembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Sociales de Canarias, que modifica Ley 6/1997 de 4 de julio, de coordinación de Policías Locales de Canarias, en su artículo 16...."Destino a puestos de trabajo de superior empleo".

Segundo.- Tomando en consideración que en los últimos años se han producido varias bajas por incapacidad laboral y una jubilación, que inciden enormemente en la estructuración de los servicios, y en consecuencia en un detrimento del servicio al

0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	01/12/2017 14:46
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	01/12/2017 15:02

ciudadano, se estima por esta Jefatura, salvo superior parecer, como urgente e inaplazable, la necesidad de cubrir los servicios y cuadro de mandos de esta plantilla.

Por todo lo expuesto es por lo que,

SOLICITO

Se tome en consideración lo expuesto, y se proceda al inicio del procedimiento establecido para el nombramiento de un Oficial de Policía, para cubrir la vacante existente en esta plantilla de Policía Local de Mogán.

Es cuanto traslado a los efectos que en procedencia estime oportunos."

TERCERO.- En fecha 1 de diciembre de 2017, se informa por el Departamento de Recursos Humanos que:

"[...]**existe una plaza vacante de Oficial de la Policía Local** en el Anexo de Personal del Capítulo I del Presupuesto Municipal, la cual quedó vacante al pasar a la situación de Jubilación su titular el Funcionario Don Miguel López Segura.

Así mismo se informa que mediante providencia del Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales de fecha 04 de noviembre se dispuso que por parte del departamento de Recursos Humanos se inicien los trámites legalmente establecidos para poder cubrir en propiedad la plaza de Oficial de la Policía Local que figura vacante en el Capítulo 1 del presupuesto de 2015, en el anexo de personal.

Se informa, que **el pasado 31 de marzo de 2017, se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia nº 39, las bases de la convocatoria para cubrir en propiedad una plaza de Oficial de la Policía Local (promoción interna)**, publicándose posteriormente las mismas en el Boletín Oficial de Canarias número 71, de fecha 11 de abril de 2017, por último se publicó un extracto de las bases en el Boletín Oficial del Estado número 99, de fecha 26 de abril de 2017, abriéndose el plazo para presentar solicitudes al día siguiente de dicha publicación en el BOE.

Con fecha 21 de junio de 2017, se publicó en el BOP número 74, la lista provisional de admitidos y excluidos, concediéndose un plazo de 10 días hábiles para subsanar las solicitudes.

Con fecha 21 de julio de 2017, se publicó en el BOP número 87, la modificación de las bases, a raíz de unos recursos presentados a las bases de la convocatoria, siendo publicadas las mismas posteriormente en el BOC número 152, de fecha 08 de agosto de 2017, así como en el BOE número 210, de fecha 01 de septiembre de 2017.

Por parte de esta administración se solicitó con fecha 03 de agosto de 2017, a la Dirección General de Función Pública, así como a la Dirección General de Seguridad y Emergencias, para que nombraran los vocales que les correspondían para el mencionado proceso selectivo.

Con fecha 12 de septiembre de 2017, por parte de la Dirección General de Seguridad y Emergencias, se nos comunican los dos vocales titulares y sus dos suplentes.

Con fecha 16 de noviembre de 2017, por parte de la Dirección General de la Función Pública, se nos comunica el vocal titular y el suplente.

Está pendiente a fecha de hoy de sacar la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como la fecha de la primera prueba que viene recogida en las bases, y el lugar donde se han de presentar todos los aspirantes, en dicha publicación figurarán todos los miembros que conforman el tribunal calificador."

0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

http://oat.mogan.es:8080/VentanaIlla/validacion/Doc/index.jsp?csv=0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	01/12/2017 14:46
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	01/12/2017 15:02



Unidad administrativa de Recursos Humanos
 Expte.: 2611/2017-RRHH
 Ref.: JMNR/jcaa
 Trámite: CONCURSO PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL

A los anteriores hechos le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Es objeto del presente Informe señalar la legislación aplicable al procedimiento de provisión de una plaza vacante de Oficial de Policía Local de la plantilla de este Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 16.3 de Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, en su redacción dada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias.

SEGUNDO.- La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, artículo 16.3, en su redacción dada por la Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias (en adelante, LCPLC).
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, artículo 21.1.h) e i) (en adelante, LBRL).
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público (en adelante, TREBEP).
- Constitución Española (en adelante, CE).
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el reglamento general de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado (en adelante, RGIP).

TERCERO.- La Ley 6/1997, de 4 de junio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, establece en su artículo 16, apartados 1 y 2, la estructura y organización de las Policías Locales de Canarias, con el siguiente tenor literal:

"1.Los Cuerpos de la Policía Local se estructuran jerárquicamente en las siguientes escalas y empleos:

1º) Escala Superior, encargada de la planificación y dirección de las operaciones y servicios. Estará integrada por los siguientes empleos: Comisario Principal, Comisario y Subcomisario. Estos empleos se clasifican en el Grupo A. Los empleos de Comisario Principal y Comisario sólo podrán existir en los municipios de más de 50.000 habitantes o en aquellos de inferior población que tengan una plantilla de más de 150 policías o, de tener menos, previo informe de la Comisión de Coordinación de Policías Locales de Canarias.

2º) Escala Ejecutiva.- Inspector y Subinspector. Estos empleos se clasifican en el Grupo B.

3º) Escala Básica. Oficial y Policía. Ambos correspondientes al Grupo C.

2. Para el acceso a los distintos empleos se exigirá, además de los requisitos que determina la Ley, estar en posesión de la titulación que establece para los grupos correspondientes la normativa vigente sobre función pública de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias y superar los cursos en la Academia Canaria de Seguridad que se establezcan en los planes de carrera profesional y que permitan el acceso a los empleos superiores."

La Ley 9/2014, de 6 de noviembre, de medidas tributarias, administrativas y sociales de Canarias, modifica la Ley 6/1997, de 4 de julio, de Coordinación de Policías Locales de Canarias, añadiendo un nuevo apartado al artículo 16, cuyo tenor literal es el siguiente:

0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

COPA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	01/12/2017 14:46
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	01/12/2017 15:02

2017/3407

01/12/2017

LIBRO
RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

"3. Destino a puestos de trabajo de superior empleo. **En casos de urgencia** en que no pueda acudir a los medios ordinarios de provisión de una plaza, mientras dure el proceso selectivo o estos no han tenido resultado, si se produjera alguna vacante, **se podrá destinar a un funcionario a un puesto de trabajo de mando en plaza superior de empleo**, siempre que pertenezca al mismo empleo o al inmediato inferior y la duración no sea superior a dos años, **susceptible de ser prorrogado mediante concurso de méritos.**"

CUARTO.- De conformidad con lo establecido anteriormente, quien suscribe entiende que **procede iniciar los trámites para la prórroga de la provisión de la plaza vacante** de Oficial de la Policía Local, pues, en el informe del Subinspector Jefe de la Policía local se ha acreditado la urgencia y necesidad de cubrir la plaza vacante y, del informe del departamento de Recursos Humanos se desprende que no ha podido acudir a los medios ordinarios de provisión por no haberse obtenido aún resultados del proceso selectivo que se encuentra en trámite, por lo tanto, procede acudir al mecanismo excepcional previsto en el artículo 16.3 de la LCPLC.

QUINTO.- En orden a la prórroga de la provisión temporal de la plaza vacante, y al amparo de lo establecido en el artículo 16.3 de la LCPLC, se deberá llevar a cabo un **concurso de méritos** que, en todo caso, debe **garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad** consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP.

Todo ello de conformidad con la sentencia nº 45/2017 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 4 de Las Palmas de Gran Canaria, de fecha 9 de marzo de 2017 recaída en el Procedimiento Abreviado 78/2016, iniciado a instancias de la Federación de Servicios a la Ciudadanía del Sindicato de Comisiones Obreras contra el Decreto 3389/2015 de este Ayuntamiento, mencionado en el antecedente de hecho primero del presente; así como de conformidad con posteriores sentencias recaídas en el mismo sentido y contra la misma resolución (Sentencia 117/2017 del JCA LP nº4, de fecha 11/05/2017 y sentencia 220/2017 del JCA LP nº6, de fecha 7/07/2017).

Es preciso traer a colación la fundamentación jurídica empleada por los juzgadores en sendas sentencias, las cuales concluyeron en sentido desfavorable para el Ayuntamiento de Mogán. Concretamente, cabe resaltar lo siguiente:

<

Así ha interpretado el Tribunal Constitucional el mencionado artículo al decir "que tampoco debe ignorarse la distinta consideración que, a estos efectos, merecen, de una parte, el acceso a la función pública y, de otra -dentro ya de la misma- el desarrollo o promoción con que en cada una de ellas operan los derechos y valores constitucionales como son el acceso en condiciones de igualdad (art. 23.2 CE) y de acuerdo con los principios de mérito y capacidad (art. 103.3 CE), a las funciones públicas. Pues, en efecto, siendo el derecho del art. 23.2 CE un derecho de configuración legal, puede la Administración legítimamente dentro de los concursos para la provisión de vacantes o puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública (y por tanto, acreditado los requisitos de mérito y capacidad) tener en cuenta otros criterios distintos que no guarden relación con éstos, en atención, precisamente, a una mayor eficacia en la organización de los servicios o la protección de otros bienes constitucionales. (Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de octubre de 1991, recurso 545/1989, entre otras muchas)

[...]

En base a estas consideraciones no creemos posible que la Administración pueda nombrar, para un puesto que está vacante y en el que concurren las circunstancias de urgente necesidad para su cobertura, a la persona que quiera sino que deberá nombrar a la persona que reúna la capacidad y los méritos para ello, en condiciones de igualdad y respetando el principio de publicidad, con el fin de que todos los que estén interesados en cubrir el puesto puedan optar al mismo.>>

0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	01/12/2017 14:46
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	01/12/2017 15:02



Unidad administrativa de Recursos Humanos
Expte.: 2611/2017-RRHH
Ref.: JMNR/jcaa
Trámite: CONCURSO PLAZA OFICIAL POLICIA LOCAL

SEXTO.- En el concurso de méritos a que se refiere el apartado anterior, deberán valorarse los méritos adecuados a las características de los puestos ofrecidos, así como la posesión de un determinado grado personal, la valoración del trabajo desarrollado, los cursos de formación y perfeccionamiento superados y la antigüedad, de conformidad con lo establecido en el artículo 44 del RGIP.

Asimismo, tal y como se establece en la Sentencia del Tribunal Constitucional de 14 de octubre de 1991, citada anteriormente, siendo el derecho del art. 23.2 CE un derecho de configuración legal, puede la Administración legítimamente dentro de los concursos para la provisión de vacantes o puestos de trabajo entre personas que ya han accedido a la función pública (y por tanto, acreditado los requisitos de mérito y capacidad) tener en cuenta otros criterios distintos que no guarden relación con éstos, en atención, precisamente, a una mayor eficacia en la organización de los servicios o la protección de otros bienes constitucionales.

SÉPTIMO.- Considerando que nos encontramos en un supuesto excepcional, amparado por el artículo 16.3 de la LCPLC, y teniendo en cuenta la urgencia y necesidad en cubrir provisionalmente la plaza de Oficial vacante, quien suscribe entiende que el concurso de méritos a que se refiere el citado precepto no puede seguir los cauces establecidos en el Capítulo II del Título III del RGIP, relativo a la "provisión de puestos de trabajo mediante concurso", relativos a la convocatoria, requisitos, plazos, etc. pues, como ya se ha dicho, se trata de un supuesto excepcional y urgente por el que se debe cubrir una plaza vacante en tanto no se obtengan resultados del proceso selectivo que se está tramitando para la cobertura en propiedad de la plaza.

En consecuencia, dado que la ley no establece un procedimiento para estos supuestos excepcionales y considerando que quienes pueden optar a cubrir provisionalmente la plaza vacante son, en cualquier caso, funcionarios de este Ayuntamiento, se podría considerar suficiente la publicación en el Tablón de Anuncios, en la página web y en la intranet municipales, de la resolución por la cual se inicie el procedimiento de cobertura provisional de la citada plaza, así como conceder a cuantos estén interesados en el procedimiento, un plazo de al menos cinco días hábiles para presentar sus solicitudes acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que estimen oportunos.

OCTAVO.- La adopción del presente acuerdo es competencia de la Alcaldesa-Presidenta, de conformidad con el artículo 21.1.h) e i) de la LBRL, competencia que ha sido delegada en el Segundo Teniente de Alcalde de las Áreas de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, DON JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO, según Decretos nº 1968/2015, 3201/2015, 395/2016, y 400/2016.

En virtud de lo expuesto, tengo a bien emitir la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de **concurso de méritos** para la provisión temporal de la plaza vacante de Oficial de la Policía Local, actualmente vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y que, en todo caso, deberá **garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad** consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP.

SEGUNDO.- Publicar la convocatoria del concurso de méritos en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en la intranet municipal.

TERCERO.- Otorgar un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que consideren oportunos.

0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

http://oat.mogan.es:8080/ventanilla/validacionDoc/index.jsp?csv=0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	01/12/2017 14:46
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	01/12/2017 15:02

RESOLUCIONES DE LA ALCALDIA

LIBRO
2017/3407
01/12/2017

CUARTO.- Comunicar el inicio del procedimiento de concurso de méritos para la provisión temporal de la plaza vacante de Oficial de la Policía Local, al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

Es cuanto tengo a bien informar a los efectos oportunos, según mi leal saber y entender desde el punto de vista jurídico, y de acuerdo con la información disponible, sin perjuicio de otro informe mejor fundado en Derecho, quedando a salvo en cualquier caso, los pronunciamientos a que haya lugar por parte del Teniente de Alcalde del Área de Servicios Centrales con competencias en materia de recursos humanos, y la Corporación local del Ilustre Ayuntamiento de Mogán."

Por todo ello en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto nº 1.968/2.015, de fecha 29 de junio, modificado por el Decreto nº 3.200/2.015 de fecha 30 de octubre, en materia de recursos humanos,

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de **concurso de méritos** para la provisión temporal de la plaza vacante de Oficial de la Policía Local, actualmente vacante en la Plantilla de Personal de este Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.3 de la Ley de Coordinación de Policías Locales de Canarias, y que, en todo caso, deberá **garantizar los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad** consagrados en los artículos 23.2 y 103.3 de la CE y recogidos en el TREBEP.

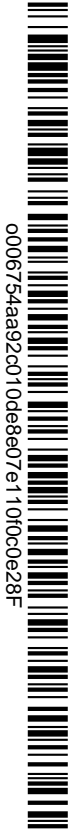
SEGUNDO.- Publicar la convocatoria del concurso de méritos en el Tablón de Anuncios municipal, así como en la página web del Ilustre Ayuntamiento de Mogán y en la intranet municipal.

TERCERO.- Otorgar un plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, para la presentación de solicitudes, las cuales deberán ir acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos personales y profesionales que consideren oportunos.

CUARTO.- Comunicar el inicio del procedimiento de concurso de méritos para la provisión temporal de la plaza vacante de Oficial de la Policía Local, al Subinspector Jefe de la Policía Local, a los efectos oportunos.

En Mogán, lo manda y firma el Segundo Teniente de Alcalde del Área de Urbanismo, Promoción Turística y Seguridad, con competencias en materia de Urbanismo, Seg. Ciudadana, Asesoría Jurídica, Mediación y RRHH.

El Secretario General Accidental
DAVID CHAO CASTRO
(Decreto 3146/2016 de 2 de diciembre)



http://oai.mogan.es:8080/ventanilla/validacion/Doc/index.jsp?csv=0006754aa92c010de8e07e110f0c0e28f

COPIA AUTÉNTICA que puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
JUAN MENCEY NAVARRO ROMERO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Segundo Teniente De Alcalde Del Área De Urbanis...	01/12/2017 14:46
DAVID CHAO CASTRO (AYUNTAMIENTO DE MOGAN)	Secretario General Accidental	01/12/2017 15:02